rto

de

nago 198 6

eset

id de

curs ficial le ct pul COD

eladi

. 2 .

188

bla

leve

pess

18 1

esta

en los Socie

ria de la de la

South

ioni la re

105 00

sides

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

BPAA ... Trimestre, 7'50 ptas.; semestre, 15; año, 30 MTRANJERO. » 12 » » 22'50 » 45

Las autoripciones se solicitarán en la Administración del Bole in Oficial, sita en el Hospital de Ntra. Sebora de Gracia, calle de Ramón y Cajal, núm. 66.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe el Libranza, Giro postal o Leura de facil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la mescripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurri-iso cuaro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año enciente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio.

Las inserciones se solicitaran del Extent. Or. coosenador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y teribrios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de sa promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de rovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de 20 viembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse el final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Dona María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 marzo 1913).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: El Real decreto de este Ministerio de 26 de mayo de 1905, que reorganizó diferentes servicios de Companyo de Obras Públicas, servicios de Contabilidad de Obras Públicas, dispone en su artículo 14 que los pedidos de iondos en su artículo 14 que los pedidos de iondos generales fondos para toda clase de atenciones generales o especiales que se realizan por el sistema de administra que se realizan por el sistema de administra por el sist administración los hagan ordinariamente los Ingenieros por trimestres en vez de hacerlo por meses com por trimestres en vez de hacerlo por meses como se venía haciendo, según el artícu-lo 20 de la Instrucción de Contabilidad de Obras Públicas Obras Públicas aprobada por Real decreto de 5 de octubre de 1883.

Para este efecto, el artículo 21 de la referida estrucción de la refer Instrucción previene que las cantidades que se disponenta previene que las cantidades que se mandamientos disponga librar se fraccionen en mandamientos de pago de pago a justificar de 10.000 pesetas, no co-

brando los Pagadores de Obras Públicas más que la cantidad aproximadamente precisa para los gastos inmediatos, pudiendo reservar el remanente con aplicación a los sucesivos.

Así viene expidiéndose los mandamientos; pero según se observa por las relaciones mensuales de pagos que los Interventores de Hacienda de las provincias remiten a la Ordenación, casi siempre se cobran a un mismo tiempo para atender a pagos que lo requieren por el desarrollo que han tenido las obras y para poder acudir a obligaciones que no dan espera a los señalamientos de las Tesorerías, en el momento que la necesidad del servicio lo exige, resultando inútil la multiplicidad de trabajo que en las oficinas ocasiona el fraccionamiento de las cantidades destinadas a un mismo servicio y originándose el consiguiente retraso en la ejecución de las obras urgentes.

Para el mejor procedimiento, la división en varios mandamientos a justificar debe hacerse en los casos y por la cuantía que la Dirección general disponga en las respectivas órdenes, con conocimiento de las circunstancias de cada uno, según los pedidos que hagan las Jefaturas de Obras Públicas, conforme a lo prevenido en el art. 20 reformado de la mencionada Instruc-

ción de Contabilidad. Otros servicios exigen también modificación de las disposiciones dictadas para su régimen.

El art. 31 de dicha Instrucción de Contabilidad previene que para toda clase de obra se apuebe el oportuno presupuesto. En algunos casos de reconocida urgencia en servicios especiales o por accidentes imprevistos, como con frecuencia ocurre en las obras hidráulicas, no es posible esperar a que se forme, tramite y apruebe un presupuesto, siendo forzoso realizar inmediatamente la obra necesaria dentro del límite marcado en el caso 1.º, art. 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento de pago, a justificar, con las formalidades consignadas en el artículo 85 del Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado de 24 de mayo de 1891.

La publicación en la Gaceta de Madrid de los Reales decretos o Reales órdenes que aprueben los presupuestos, según se hallaba prescrito en las disposiciones 2.ª y 3.ª del Real decreto de 12 de noviembre de 1886, es ya innecesaria, porque este Real decreto ha quedado sin efecto por la vigente ley de Administración y Contabilidad, que previene la forma de ejecución de las obras y servicios por subasta, por concurso o por administración, limitando su artículo 56 la cuantía de las obras y servicios por administración a la cantidad de 25.000 pesetas.

La forma de justificación de las subvenciones o auxilios que se concedan, según las disposiciones vigentes, a Corporaciones, Asociaciones, Entidades o particulares, ofrece algunas dudas en la aplicación del artículo 18 del Real decre-

to citado de 26 de mayo de 1905.

finalmente, la referida Instrucción de Contabilidad de Obras Públicas contiene el formulario de la documentación y varias disposiciones de detalle, que es necesario ajustar a la nueva estructura del presupuesto de este Ministerio y a las actuales necesidades de los tra-

Las modificaciones expresadas son de exclusivo régimen de los servicios de este Ministerio, sin que en nada contradigan preceptos del Reglamento orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado, ni de la ley de Contabilidad, ni de ninguna otra disposición del Ministerio de Ha-

cienda.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aproba-

ción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de febrero de 1913.—Señor: A los R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Cuando la Dirección general de Obras Públicas lo considere conveniente, dispondrá que las cantidades que se destinen a servicios que se realicen por el sistema de administración se fraccionen en varios mandamientos de pago, a justificar, por la cuantía que estime oportuna, según las circunstancias y exigeneias particulares en cada caso, con vista de los pedidos para cada uno, independientemente, que hagan las Jefaturas de Obras Públicas, conforme a lo prevenido en el artículo 20 de la Instrucción de Contabilidad de 5 de octubrado 1883, modificado por el artículo 14 del Reside creto de este Ministerio de 26 de mayo de 18

El plazo de tres meses fijado en el artín lo 70 de la ley de Contabilidad para rend las cuentas de mandamientos de pago a justil car, empezará a contarse desde el siguien día al del cobro de cada mandamiento, inclus los correspondientes a cantidades fraccions

tro

өхр

cont

la A

una

mur

L

cial

pita

ñas

nua

civi

Usa

Da

10

Artículo 2.º Cuando por apremiante urge cia, en servicios especiales o por accidentes II previstos, no sea posible esperar a que se form tramite y se apruebe el presupuesto de la obsegún lo prescrito en el artículo 31 de la rel rida Instrucción de Contabilidad, se autorizat de Real orden la ejecución de la misma, col do su importe total no haya de exceder del lin te marcado en el caso 1.º, artículo 56 de la E de Administración y Contabilidad de la Hace da pública de 1.º de julio de 1911 para los se vicios por administración, y la Dirección general ral de Obras Públicas dispondrá la expedie de los oportunos mandamientos de pago a p tificar, con arreglo a lo que preceptúa el tículo 85 del Reglamento orgánico de la Orinación de Pagos del Estado de 24 de mayo

Artículo 3.º Queda derogado el Real creto de 12 de noviembre de 1886, relativos ejecución de las obras públicas, cuyas formidados de las obras públicas de las obras públi lidades se hallan determinadas en el capita 5.º de la expresada ley de Administración

Contabilidad.

Las subvenciones a Empres Artículo 4.º Sociedades, Corporaciones, entidades o partillo lares, con arreglo a los conceptos y créditos presupuesto del Ministerio, que acreditense existencia legal y el cumplimiento de sus fina cuyas circunstancias habrán de consignarse las ordenes que las concedan, se dispondran firme y de conformidad con el artículo 71 mencionado Reglamento de la Ordenación

La Dirección general de Obra Artículo 5.º Públicas modificará el formulario de la do mentación, contenido en la citada Instruct de Contabilidad, acomodándolo a las actuals

necesidades de los servicios. Asimismo, de Real orden o por órdenes Dirección, según proceda, cuando hayan riado las circunstancias de realización de mismos, podrá referencias mismos, podrá reformarse las disposiciones dicha Instrucción dicha Instrucción, de mero detalle, dictadas para la cicavación

Artículo 6.º Las prescripciones de este Resperto como los de prescripciones de este Resperto como los de la com ra la ejecución de sus preceptos. decreto, como las del de 26 de mayo de 19051 comprendidos a la del de 26 de mayo de Contabilidad de comprendidos a la del de 26 de mayo de 19051 contabilidad de comprendidos a la del de 26 de mayo de 19051 contabilidad de comprendidos a la del de 26 de mayo de 19051 contabilidad de comprendidos a la del de 26 de mayo de 19051 contabilidad de 19051 comprendidas en la Instrucción de Contado dad de Obras Dáblia dad de Obras Públicas que estén en vigon aplicarán. en que estén en los dellas aplicarán, en cuanto sea adaptable, a los de las Dinas recuentes de las Dinas de Agrica de Agric servicios de las Direcciones generales de Aguardo, Ludricultura, Minas y Montes y J. Camarcio, Indirecciones de la Camarcio de cultura, Minas y Montes y de Comercio, Industria y Trabaio.

Dado en Palacio, a veintiuno de febrero di il novecientos trocc mil novecientos trece.--Alfonso.--El Ministro Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta 22 febrero 1918)

SECCION SEGUNDA

ibre d

leal de

le 196

artice

rend

justil

guient

ncluss

onadas

urge ates in

e form

la refe torizan

i, coa el lim

9 18 1

Hacien

los set

n gene edició

o a jus

a Orde

nayo de

al de

vo a

form

apitol

press

artie

itos di iten !

s find

rse s

dránel 71 de

ión d

Obras

does

ucció

ctuales

nes d

an Tar

nes de

as Pa

e Real

dems dems Agri-

ero de tro de

POSICENO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaria - Negociado 1.º

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada y expediente de su razón, interpuesto por D. Antonio Latorre Campanales, Alcalde de Fabara, contra providencia de este Gobierno, fecha 3 de lebrero próximo pasado, revocatoria de otra de la Alcaldía de dicho pueblo de 29 de agosto úl-timo que impuso a D. Ramón Latorre Vallespí una multa por infracción de las Ordenanzas

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el ar-ficulo 26 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890.

Zaragoza, 14 de marzo de 1913.

El Gobernador, José Boente Sequeiros

Beneficencia.

Habiéndose fugado del Manicomio de esta capital el demente Luis Pinillo Guzmán, cuyas sehas personales y demás se expresan a contihuación; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia will y demás dependientes de mi Autoridad, Mouren averiguar el paradero de dicho enmo, y caso de ser habido, den cuenta a este Mobierno, previa la detención de aquél, para determinar lo que proceda.

Zaragoza, 12 de marzo de 1913.

El Gobernador, José Boente Sequeiros

Señas de referencia. -- Estatura alta; afeitado. sa traje de pana, boina, camisa blanca, alpargatas y manta.

*** Negociado 3.º - Buscas.

Encargo a todas las Autoridades que de la mia dependan, la busca del recluta de la 5.º Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, Mariatal de Egea de los Caballeros, de edad veintún años y de oficio bracero. Caso de ser habi-do, lo pondrán a disposición del Exemo. Sr. Gobernador militar de esta plaza. Zaragoza, 13 de marzo de 1913.

El Gobernador, José Boente Sequeiros

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiendo de proveerse con carácter interino tes plazas de enfermero del Hospital de Nues-tra Señora de Gracia, dotadas cada una con el laber appel de Constanto de Appendicia concurhaber anual de 900 pesetas, se anuncia concurso público para que los que aspiren a su desem-peño lo soli activada que habrá peño lo soliciten mediante instancia, que habrá

de presentarse en la Secretaría de esta Corporación dentro del término de quince días, que

finará el 29 del actual, a las trece.

Los aspirantes deberán tener cumplida la edad de veinticinco años, sin exceder de la de cuarenta, y observar buena conducta; requisitos que justificarán con la certificación de nacimiento y con la de buena conducta; expedida por la Alcaldía respectiva con fecha posterior a la de este anuncio.

Ambos documentos se presentarán unidos a

la instancia.

Deberán también gozar de buena salud y robustez, y para comprobar este requisito, serán sometidos a reconocimiento ante el Cuerpo facultativo de la Beneficencia.

Zaragoza, 14 de marzo de 1913. - El Presi-

dente, E. García Sánchez.

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia concurso público para la provisión, con carác-

ter interino, de la plaza de Vigilante nocturno del Hospicio de esta ciudad, con el haber de

dos pesetas diarias.

Los aspirantes deberán tener cumplida la edad de treinta años, sin exceder de la de cuarenta, y saber leer y escribir; eircunstancias que acreditarán con la certificación de nacimiento y con la instancia escrita de puño y letra de los solicitantes.

Las instancias serán presentadas en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de despacho, dentro del término de diez días, que finará el 25 del actual, a las trece.

Zaragoza, 14 de marzo de 1913.-El Presi-

dente, E. García Sánchez.

Por acuerdo de la Diputación, se anuncia coneurso público para proveer, mediante oposición, las plazas de Médicos primero, segundo y tercero de guardia del Hospital provincial, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Son condiciones precisas para aspirar a ellas la de tener cumplida la edad de veinticinco años, sin exceder de la de cuarenta, la de ser Licenciados o Doctores en Medicina y la de observar buena conducta; requisitos que se justificarán con la certificación de nacimiento, con el título académico o certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida y con el certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva con fecha posterior a la de este anuncio.

Las instancias documentadas habrán de presentarse en la Secretaría de esta Corporación dentro del término de un mes, que finará el día

15 de abril próximo, a las trece.

Los ejercicios de la oposición serán los que determina el Reglamento de 22 de julio de 1864. Zaragoza, 14 de marzo de 1913. — El Presi-

dente, E. García Sánchez.

Por acuerdo de esta Diputación, se anuncia concurso público para proveer dos plazas de

M.C.D. 2

Practicante de Medicina y Cirugía del Hospital provincial de esta ciudad, dotadas cada una

con el sueldo anual de 910 pesetas.

Los aspirantes a ellas deberán ser mayores de veinticinco años de edad, sin exceder de cuarenta, estar en posesión del título de Practicante o tener aprobados los ejercicios de reválida, y observar buena conducta; requisitos que acreditarán con la certificación de nacimiento, con el título académico o certificado equivalente y con el de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva con fecha posterior a la de este anuncio.

Deberán reunir además la suficiente aptitud física para el buen desempeño del cargo, y a fin de comprobarla, serán reconocidos por el Cuerpo facultativo de la Beneficencia.

Serán los aspirantes sometidos a un examen o prueba de aptitud ante el Tribunal designado

al efecto.

Las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de un mes, que finará el día 15 de abril próximo, a las trece.

Zaragoza, 14 de marzo de 1913. — El Presi-

dente, E. García Sánchez.

SECCION CUARTA

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del Boletin Oficial y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución y año que a

continuación se expresan, he dictado la siguiente «Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y re-cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior re-lación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los opor-tunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propie-

dad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica. — 4.º trimestre de 1912.

Agud Teresa Timoteo, 15'03 pesetas. Alcaine Alorac Rafaela, 2'46. Alcaine Pérez José, 1.53. Alonso Aloras Petronila, 1441. Alonso Labuena Bernardo, 2.27. Alonso Nadal Faustino, 2.04.

Aloras Benedicto Pedro, 1'53. Aloras Esteban Valero, 10'76. Aloras Izquierdo Fulgencio, 3'80. Aloras Langa Isabel, 4'17. Aloras Moliner Joaquín (herederos), 3227. Aloras Nadal Agustín, 17'04. Aloras Ortiz Manuel, 2'78. Amorós Pérez Bruno, 2'69. Alvarez Usón Melchor, 343. Anglés Lahoz Jacinto, 8'77. Aranda Delgado Antonio, 7.05. Artigas Bala Juan, 3'52. Artigas Bel Agustín (herederos), 965. Artigas Gorgae Francisco, 1'81. Artigas Salas Catalina, 6'73. Artigas Sendre Carlos, 5'84. Ascaso Millán Petra, 17'16. Ballado Ordovás Antonio, 5.75. Baquero Alonso Antonio, 3.50. Baquero Alonso Valero, 28.97. Baquero Cubel Vicente (herederos), 1'76. Baquero Marqués Calixto (viuda), 5'28. Beltrán Aloras Camilo, 1'67. Benedicto Alcaime Manuel, 3'43. Benedicto Benedicto María, 2.37. Benedicto Baquero Juana, 11'09. Benedicto Casanova Manuel, 3'57. Benedicto Pérez Alejandro, 5'80. Bengochea Timoteo, 3'48. Biel Beltrán María, 5'01. Bielsa Benedicto Santiago, 19'16. Blasco Obensa Joaquín, 7.51. Bobed Nadal Tomasa, 26'01. Bordonaba Jenaro Ambrosio, 2'74. Bronechales Ordovás Matías, 7'10. Burel Saluenne Joaquín, 12.07. Cameo Tomás Agustín, 5'98. Campos Jimeno Petra (herederos), 2'27. Campos Monzón Gregorio, 213. Campos Monzón Mariano, 8'49. Cidraque Bonifacio (herederos), 4'69. Clavería Nebra Aniceto, 8'17. Cólera Pérez Pedro, 4'38. Cólera Cenón Valero, 3'34. Cortés Bobed Manuel, 8'08. Cortés Bobed Timoteo (herederos), 31'39. Cortés Genzor Anselmo (herederos), 5'15. Cortés Vasoto Fermín, 5'10. Cortés Sancho Manuel, 8'55. Acin Ruarta Andresa, 4.59. Cubel Benedicto Francisco (herederos), 274. Cubel Benedicto Joaquín, 5.75. Cubel García Lorona Cubel García Lorenzo, 3°25. Cubel Salvador Mariano (herederos), 12,54. Cubel Cubel Teresa Pascual, 3'71. Chavarría Cortés María, 12'48. Chavarría Murillo Joaquín, 7.84. Chavarría Murillo Pabla (herederos), 2404. Ebec Gil Benito, 250. Escobar Lafoz Manuel, 2^o4. Escobar Ponz Mariano, 2^o5. Fanlo Sebastián Manuel, 2'41. Font Capell Antonio (herederos), 1007. Font Capell José (herederos), 29'69. Font Garcés José (herederos), 18'83, Front Alconchel Julian, 1.81.

From

Gál

Gálv

Gálv

Gálv

Gál

Gál

Gar

Gar

Gar

Gar

Gar

Gar

Gar

Gay Gil

Gil Gil Gil Gil Gón Gón

Gor

Gor Gór

Gra

Gradudi Indiana Indian

Front Galves Juan (viuda), 8'44. Front Clavería Manuel, 2'50. Galvez Bobed Rudensindo, 9'79. Gálvez Gabás Dolores, 2.57. Gálvez Gil Mariano, 4'17. Galvez Lahoz Esteban, 42.59. Galvez Tiestos Pascual, 668. Gálvez Trol Nicolás (herederos), 8'26. Garcés Lacosta Joaquín, 17'49. García Calvete Manuel, 1'53. García Pamio Santiago, 12'06. García Salidiz Clemente (herederos), 60'49. García Salidiz Francisco (herederos), 10'85. García Salidiz Manuel, 3'34. Gardeta Salas Francisco, 27'60.
Gay Aznárez Victorio, 3'20.
Gl Baquero Teodero, 4'22.
Gl Gómez Antonio, 5'62.
Gl Gómez Lucio, 3'15. Gil Gómez Manuela, 8'82. Gl Val Francisco, 4'91. Gil Val Juana, 10'36. Gómez Izquierdo Ramona, 1'81. Gómez Izquierdo María (herederos), 2'60 Gorgas Campos Pablo, 10.81. Jorgas Campos Tomás, 8'35. Granel Ibáñez Lamberto, 1'69. Granel Larrosa Mariano, 7.74. Inuierdo Val Juan, 1183. Marez Floria Francisco, 7:56. labordeta Saturnino, 1'85. abordeta Bielsa Francisco, 4'64. Labuena Agud Hilario, 11'69.
Labuena Alconchel Esteban, 3'66.
Labuena D. L. Prancisco, 2'69. Lation Reconciler Estebatory, 2.69.
Latioz Rafaela (herederos), 6.26.
Latioz Rafaela (herederos), 4.13. Laioz Calvo Antonio (herederos), 4'13. Lafoz Gay Mariano, 10'62.
Lahoz Alouso Ramona (herederos), 2'09.
Lahoz H. 2'66 Lahoz Huero Pabla, 3'66.
Soria Latorre Miguel, 2'94. Latorre Miguel, 2.94.

Loscos Lafoz Francisco (viuda), 10'31.

Lompe Destre Bruno, 3'81.

Lallenda Cristal LOSZ Jaluenda Cristóbal, 10'87. Jarlinez Ballado Silvestre, 1'72. Martinez Ballado Mariano, 3'15.
Martinez Ballado Silvestre, 1'72.
Martinez Ballado Silvestre, 1'72.
Martinez Benedicto Manuel (viuda), 3'22.
Martinez Floria Santos, 2'23.
Mayandia Baldrés Inocencio, 2'27.
Mayandia Baldrés Inocencio, 2'27.
Millán Bel Nicolás, 2'19.
Millán Nadal Domingo, 3'06.
Mosción Cubel Paulino, 4'87.
Madal Nogueras Miguel, 1'53.

2'27.

Martínez Benedicto Mariano, 2'46. Martinez Cidraque Manuela, 2.15. Nadal Lafoz Mariano, 4'87. Nadal Bengochea Gregorio, 4'13. Nadal Monteagudo Mariano, 3'20. Naval Nadal Agustín (herederos), 1'77. Naval Saldívar Mariano, 6'40 Nogueras García Sebastián, 7'09. Nogueras Pérez Mariano, 4'92. Nogueras Pérez Miguel, 5'57. Nogueras Tercio Faustino, 2'50. Nogueras Teresa Manuel, 9.60. Noder Ger Francisco, 21'89. Obeuro Beltrán Joaquín, 9'74. Ordovás Navarro Clemente, 2'37. Ordovás Ortín Francisco, 4'17. Ordovás Zafraned Félix, 3.25. Oriz Minguez Pedro, 3.51. Oriz Minguez Tomasa, 5'62. Ortin Berges Pedro, 2'46. Ortin Galve Francisco 5'40. Ortín Galve Martín, 3'20. Ortín Naval Francisco, 7'66. Ortín Ordovás Mariano, 8'77. Naval Naval Antonio, 1160. Ortiz Ordovás Pedro, 505. Pérez Alonso Ramón, 8'26. Pérez Bielsa Manuel (herederos), 3'85. Pérez Diarte Manuel, Pérez Lañán María, 6'07. Pérez Florio Gregorio, 13'17. Morales José, 2'60. Pérez Morello Pabla, 4'82. Pérez Tomás Diego, 1'99. Pérez Val Francisco, 3'43. Pérez Val Mariano (viuda), 11'09. Perún Pérez Joaquín (viuda), 13'05. Planas Martín José, 10'86. Piquer Andrés Pascual, 6'12. Pozo Muñío Valero, 7'61. Riberes Aloras Gregorio, 4'27.
Riberes Aloras Francisco, 15'87.
Riberes Artigas Angel, 10'07.
Royo Marco Bernabé, 8'44.
Sales Naval Meriana, 4'17 Salas Naval Mariano, 4'17. Salas Naval Tomás, 3'48. Salabera Bengochea Manuel, 3'06. Saldívar Martínez Hilario, 3'25. Saldívar Roche Manuela, 3.06 Sáldiz Lanas Manuel, 7'98. Salinas Capdevila Escolástico, 1'76. Salinas Capdevila María, 1'53. Salinas Clemente Manuel, 5'61. Salinas Gracia Manuel, 1'90. Salinas Gracia Manuel, 170.
Salinas Gracia Ramona, 2.97.
Salvador Cubel Valero, 2.09.
Salvador Lafuente Joaquín, 6.12.
Sendre Nogueras Teresa, 2.13. Soriano Pej Ildefonso, 6'59. Soriano Pej Ildefonso, 6'59'
Teresa Salinas José (viuda), 4'27.
Teresa Salinas Ramón, 2'55.
Tiestos Benedicto Tomás, 3'20.
Tiestos Campos Pablo, 10'56.
Tiestos Garcés Martín, 2'69.
Toledo Lahoz Isabel, 7'61.
Trol Baquero Luis, 2'66. Trol Baquero Luis, 2.66.

2.74.

54.

Trol Salinas Rosalía, 4'04. Trol Zafraned León (viuda), 10'11. Trullén Gómez Manuel, 247. Pelanenes Martin (herederos), 6.96. Vidal Martínez Julián (viuda), 802. Villar Ferrer Eustaquio, 2.40. Zuera Arnal José, 1'99. Chavarría Nadal Joaquín, 2'69.

En Belchite, a 19 de febrero de 1913.-El Recaudador, Vicente Ruiz.

SECCION QUINTA

Alcaldia de la inmortal Ciudad de Zaragosa.

Habiendo solicitado D. José María Monserrat de Pano la instalación y funcionamiento de un generador de vapor y un motor de siete caballos en la calle del Asalto, número 13, con destino a su industria de perfumería, de nueva instalación, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su cono-

cimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1913.- El Alcalde, Cesar Ballarín.

Formado el padrón de industriales sujetos al pago del arbitrio en forma de patente sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

También se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 del Reglamento de 29 de junio de 1911, se considerarán defraudadores todos aquellos que efectuando ventas de especies sujetas al arbitrio no soliciten su inclusión en la matrícula o padrón en el caso de

que no figuren en ella.

Zaragoza, 11 de marzo de 1913. - El Alcalde, César Ballarin.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administra-ción del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 10 del próximo mes de mayo se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 10 de marzo de 1913.—César Ba-

Hariu.

Cuadros y sepulturas que se indican.

presu

pond

Roqu

Fo para

gente

de oc

y had

1912

dan

to, po

ealde

En 10 14

8ión

08 d

la in

para

Jun

108

Cuadro número 61.-Números impares.pulturas de medianos y adultos: De la sepu ra señalada con el número 7.507 a la 7521, la 7.575 a la 7.589, de la 7.643 a la 7.657, de 7.711 a la 7.725, de la 7.779 a la 7.793, de la 8 a la 7.861, de la 7.915 a la 7 929, de la 7.981 7.937, de la 8.051 a la 8.065, de la 8.119 a la 8 de la 8.187 a la 8 201, de la 8.255 a la 8.28 la 8.323 a la 8.337, de la 8.391 a la 8.405, de 8.459 a la 8.473, de la 8.527 a la 8.541, de la 8.525 a l a la 8.609, de la 8.663 a la 8.677, de la 8.7311 8 745, de la 8 799 a la 8.813, de la 8 867 a la Si y de la 8 935 a la 8.949, cedidas del 18 de 30 en los to de 1906 al 17 de abril de 1908.

Cuadros números 63 y 65. - Números para Sepulturas de párvulos: De la sepulturas ñalada con el número 7.100 a la 8.538, ced de, F del 20 de julio de 1907 al 12 de marzo de 19

Cuadro número 18. - Números pares. pulturas de adultos. — De la sepultura señal con el número 1.774 a la 1.778, de la 1.8121 1.818, de la 1.850 a la 1.856, de la 1.8831 1.894, de la 1.928 a la 1.932, de la 1.9781 1.984, de la 2.032 a la 2.042, de la 2.090 a 2.100, de la 2.148 a la 2.158, de la 2.2061 2.216, de la 2.264 a la 2.274, de la 2.322 a la 2 de la 2.378 a la 2.390, de la 2.442 a la 2.443 la 2.500 a la 2.506, de la 2.554 a la 2.560, y de 2.608 a la 2.612, cedidas del 8 al 22 de mat de 1908.

SECCION SEXTA

Bulbuente.

El repartimiento general, formado en pueblo para el año 1913 con arreglo a las ses del artículo 138 de la vigente ley Munic y a los efectos de la ley de 12 de junio de se hallará de manifiesto en la secretaria Ayuntamiento, durante las horas de offendado ante for desde esta fecha hasta el 26 del actual, an inclusive, durante cuyo plazo se admitiran reclamaciones pertinentes; transcurrido término, se abrirá otro plazo de ocho días, rante los cuales podrán los contribuyentes tisfacer en la Depositaría municipal el importos de su cuota anual con la bonificación del por 100 por 100.

También desde esta fecha al 31 del actual admitirán en esta Alcaldía las altas y bajas los contribuyentes hayan sufcido en su rique rústica y urbana, mediante la documentacion legal que lo acredite y el haber satisfecho derechos reales por transmisión de bienes.

A la vez presentarás barris de la gela actual.

A la vez presentarán hasta el 16 del actuantos propietarios la euantos propietarios hayan sufrido alteración en la alfarda y guarderío de este término, relación de ella, con expresión de quién la prese; pasado dicho día con expresión de quién la prese; pasado dicho día con expresión de quién la prese; pasado dicho día con expresión de quién la prese; pasado dicho día con expresión de quién la prese; pasado dicho día con expresión de quién la prese; pasado dicho día con expresión de quién la prese; pasado dicho día con expresión de quién la prese; pasado dicho día con expresión de quién la prese; pasado dicho día con expresión de quien la prese; pasado dicho día con expresión de quién la prese; pasado dicho dicho día con expresión de quién la prese; pasado dicho dicho día con expresión de quién la prese; pasado dicho dic see; pasado dicho día, quedarán los aludidos partos de alfando reconstruir de alfando recon partos de alfarda y guarderío expuestos al publico por término de ocho días, y no podes ser admitidas las rockers. ser admitidas las reclamaciones que pudiente presentarse.

Bulbuente, 11 de marzo de 1913.—El Alcele. Pable Martinez.—El Secretario, León Carolo

Daroca.

El día 22 del corriente, a las once, tendrá lugar en segunda convocatoria la confección del presupuesto carcelario de este partido para el sño actual y discusión de las cuentas correspondientes al año 1911 por el propio concepto. Daroca, 10 de marzo de 1913. - El Alcalde, Roque Marina.

Figueruelas.

Formado el reparto general de este pueblo para el año actual conforme a la legislación vigente, queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles, en la secretaría municipal, en los que podrá ser examinado por los vecinos Thacendados y presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Figueruelas, 11 de marzo de 1913. - El Alcal-

de Francisco López.

res.-8

sepula 7.521,

57, de

e la 78

7.983 1

la 8.1

8.269

05, de

e la 8

3.731 8

1 la 88

de agui

s pare

tura *

cedid

de 190

98.-8

señala

81281

388 1

.9781

90 8

206 81 la 2.33.

2.448,

, y de

mars

en es 185

unich

de 19 aria d

offein

amb

rán 🖢

10 85

ías, do

ntes st import del

stual !

jas ques riques ntación cho la

05.

actual ración la podos re al pura la podo dos re

diersi

Fuendejalón.

Formadas la liquidación del presupuesto de 1912 y las cuentas municipales del mismo, quedan expuestas en la secretaría del Ayuntamienpor término de quince días, al objeto de formular las reclamaciones que contra los mismos se hicieren.

Fuendejalón, 12 de marzo de 1913. - El Al-

odde, Pedro Aznar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artícuo 146 de la ley Municipal vigente, el Ayunta-Mento y Junta municipal acordaron aprobar el presupuesto ordinario para el año 1913 en sel celebrada el 8 de marzo corriente, el cuaqueda expuesto al público por espacio de quindias, a contar desde hoy, por si alguien cre-Jera oportuno reclamar contra el mismo; en a inteligencia de que finado el término, pasará dera su discusión y aprobación definitiva a la Junta municipal.

Lo que pongo en conocimiento del público a

efectos consiguientes.

Gallur, 9 de marzo de 1913. — El Alcalde, ejerciente, Julián Portera.

La Muela.

Las liquidaciones del presupuesto municipal Orrespondientes al último año de 1912, sin resciones de deudores ni acreedores ni presudesto refundido para el año actual por no ha-Der quedado cantidades pendientes de cobro y pago que pasen a resultas, se hallan expuestas público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las redamaciones que crean pertinentes. La Muela, 10 de marzo de 1913.— El Alcalde,

P.O., Marciano Ibánez, Secretario.

Novallas.

Novallas.

Seta production del impuesto de consumos desta production del impuesto de consumos desta production del impuesto de consumos desta production del impuesto de consumos del consumo del cons El repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se halla de manifiesto, por el término de ocho días, ser la secretaria del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y las reales este crean pertinentes. Alacer las reclamaciones que crean pertinentes. Novallas, 5 de marzo de 1913.— El Alcalde, Nicanor Ruiz.

Paracuellos de la Ribera.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan podido tener en su riqueza de este término municipal en el año último, con presentación de los justificantes.

Paracuellos de la Ribera, 11 de marzo de 1913.

-El Alcalde, Francisco Melús.

Ricla.
Por tiempo de quince días, a partir desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Bolet n Oficial de la provincia, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el actual ejercicio, a los efectos reglamentarios.

Riela, 11 de marzo de 1913.—El Alcalde, Eu-

sebio Romeo.

Urrea de Jalón.

Terminada por la Junta respectiva la evaluación de las utilidades impuestas a cada uno de los contribuyentes vecinos y forasteros que poseen riqueza en este término municipal, para girar el repartimiento general autorizado después de los demás sustitutivos del consumo, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, las listas evaluatorias, incluso sueldos, pensiones, etc., a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá, ninguna y se procederá a la formación del referido reparto.

Urrea de Jalón, 10 de marzo de 1913. - El Al-

calde, Serapio Jarabo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan. en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargántose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. tículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

BUENO GARCÍA, Pascuala; de cuarenta y seis años, casada, sirvienta, hija de Manuel y Sinforosa, natural de Castejón de las Armas y vecina de Calmarza; procesada en causa sobre hurto y estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para notificarle el auto de prisión y reducirla a la misma.

FLORES CASTILLO, Francisco; de diez y ocho años, de estado soltero, profesión jorna-lero, natural de Guadalajara, domiciliado últi-mamente en Alicante, calle de García Andréu, número sesenta; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante

M.C.D. 2

el Juzgado de instrucción de Calatayud, para ser reducido a prisión.

GARCÍA HERNÁNDEZ, José Antonio; de veintiún años; y

GARCÍA HERNÁNDEZ, Agustín; de diez y seis años, ambos solteros, hijos de Agustín y Francisca, jornaleros, naturales de Orán (Argelia), sin domicilio conocido; procesados en causa sobre estafa; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para su ingreso en la prisón preventiva por haberse decretado en prisión en dicha

GARCIA ESTEBAN, Manuel; de treinta y tres años, de estado casado, profesión jornalero, hijo de Carlos y de Dolores, natural y vecino de Sevilla, domiciliado últimamente en dicha capital, calle de Castilla, número noventa y uno, Corral del Indio; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para ser reducido a prisión.

GARCÍA MARTÍNEZ, Joaquín; hijo de Félix y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión encuadernador, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Embajadores, número cuarenta y seis; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para ser reducido a prisión.

GONZÁ LEZ SALINAS, Juan; de quince años, hijo de Joaquín y Emilia, calderero, natural de Valladolid, vecino de Madrid con residencia en Ciudad Lineal, calle de Vallejo, lote 103, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para notificarle el auto de prisión y reducirle a ella.

MOYANO LUQUE, Fernando; hijo de Juan y de Antonia, de estado soltero, de profesión espartero, de diez y seis años, natural de Córdoba, de donde es vecino; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para ser reducido a prisión.

MOMBOISE MORENO, Miguel María Román José; conocido por Pedro, hijo de Miguel y Angeles, natural de Villacarrillo, de estado soltero, de profesión herrero, de quince años, domiciliado últimamente en Jaén en una cueva detrás de la plaza de Toros; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud para ser reducido a prisión.

REDONDO ROSALES, Juan; de veintieuatro años, soltero, hijo de Vicente y Josefa, natural de Santiago de Cuba y vecino de San Luis de Oriente, mecánico y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para notificarle el auto de prisión y reducirle a ella.

PRIETO DE LA ROCA, Nicolás; de diet siete años, hijo de Francisco y de Josefa, া ral y vecino de Barcelona, con residencia en calle de Santa Mónica, número 12, ignorándo también su actual paradero; procesados en o sa sobre estafa; comparecerán, en término diez días, ante el Juzgado de instrucción Ateca, para su ingreso en la prisión preventa

RODRÍGUEZ DE LA MATA, José-Julia de veinte años, de estado soltero, de oficio bernero, hijo de José y Ramona, natural y cino de Madrid, con domicilio en la calle Carnicer, número cinco, y cuyo actual paraden se ignora; y

RUIZ GÓMEZ, Francisco; natural de Zarago za, soltero, mecánico, de veinticinco años, miciliado últimamente en dicha ciudad, calle San Pablo, número veintiocho; procesado estafa; comparecerá ante el Juzgado de Almo dóvar del Campo dentro del término de del días, con el fin de ser reducido a prisión.

ZARRANTE FERNÁNDEZ; José; conceid por Isidro, natural de Madrid, de estado so tero, profesión jornalero, de diez y ocho and domiciliado últimamente en Madrid, Cabestro ros, trece; procesado por el delito de estat comparecerá, en término de diez días, ante Juzgado de instrucción de Calatayud, para reducido a prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar. Cédula de notificación.

En causa seguida en el Juzgado de instrueion del distrito del Pilar de esta ciudad, soli daños, contra Santiago Serrano Pérez, se did por la Sección primera de esta Audiencia pr vincial, con fecha diez y nueve de febrero timo, auto declarando remitida la condena puesta al procesado en virtud de haber trans currido el plazo de tres años sin que considerado en virtud de naper que considerada en virtud de naper de considerada en virtud de considerada en virtud de considerada en virtua en virtua en virtud de considerada en virtua en virtua en virtua que dicho penado hubiese delinquido.

Y a fin de que dicho Santiago Serrano, cuito tual domi il actual domicilio se ignora, se tenga por noli ficado en forma legal, expido la presente, qui firmo en Zaragoza, a siete de marzo de mil no vecientos trece. vecientos trece. El Secretario, P. O de D. Burnaldo Parriso. Co mualdo Paraíso, Cándido Arregui, oficial habi

litado.

PARTE NO OFICIAL

A los Ayuntamientes.

Nos encargamos de la recaudación de alfares e impuestos das e impuestos municipales: anticipamos sesenta por ciento. sesenta por ciento al cupo: premio de cobradas Chons y Laseo, Temple, 8, segundo, Zaragoza del cuatro al seis por ciento.

IMPRENTA DEL HOSPICIO